

Resolución de Alcaldía N° 226-2023-A-MPC

Cajamarca, 23 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, faculta al señor Alcalde, a designar y cesar al Gerente Municipal y a los funcionarios que ocupen cargos de confianza.



Que, en mérito al TUO de la Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado Mediante Decreto Supremo N°. 004-2019-JUS, que en ARTICULO IV Principios de del procedimiento administrativo, numeral 1.16 que establece "*Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz(...)*".

Que, mediante Oficio N° 136-2023-OGGRRHH-MPC, de fecha 05 de abril del año 2023, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, solicito a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín verificar e informar la autenticidad del certificado de Trabajo de fecha 15 de enero del año 2012, emitido a favor de la persona de Vanessa Campos Lujan.

Que, mediante oficio N° 548-2023-GRSM/DRASAM, de fecha 05 de mayo del año 2023, el señor Ronaldo López Fulca, director Regional de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín, informa que ha realizado la búsqueda en el sistema integrado de administración financiera SIAF, 2011 y no se ha registrado ningún pago a nombre de la señora Vanessa Campos Lujan, asimismo, precisa que el certificado de trabajo, de fecha 15 de enero del año 2012, no ha sido expedido por la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional San Martín, pues desde el primero de julio del año 2011, fue designado el abogado William Ríos Trigos, en el cargo de Director de Titulación, reversión de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, según Resolución Ejecutiva Regional N° 921-2011-GRSM/PGR, continuando en el cargo hasta diciembre del 2014 (Resolución Ejecutiva Regional N° 167-2014-GRSM/DRASAM, de fecha 15 de setiembre del 2014.

Que, mediante Carta N° 1322-2023-OGGRRHH-MPC, de fecha 12 de mayo del año 2023, emitido por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la servidora Vanessa Campos Lujan, que en el plazo de dos días hábiles cumpla con realizar su descargo y/o efectuar las presiones que considere conveniente sobre la respuesta brindada por la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional San Martín, sobre la autenticidad del certificado de trabajo de fecha 15 de enero del año 2022.



Resolución de Alcaldía N° 226-2023-A-MPC

Cajamarca, 23 de mayo de 2023.

Que, mediante informe N° 382-2023- OGRRHH-MPC, de fecha 22 de mayo del 2023 emitido por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, informa al despacho de alcaldía, que hasta la fecha la servidora no ha hecho llegar ningún descargo y/o precisión de acuerdo a lo solicitado mediante carta N° 1322-2023-OGRRHH-MPC, de fecha 12 de mayo del año 2023, a fin de que tome las acciones correspondientes conforme a sus atribuciones.

Estando a lo expuesto y conforme las facultades y atribuciones conferidas a los alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DAR POR CONCLUIDO LA DESIGNACIÓN a partir de la fecha a la servidora Vanessa Campos Lujan, en el cargo de confianza de **SUBGERENTE DE LA SUB GERENCIA DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL**, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo Segundo. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°. 30-2023-A-MPC, y todo acto administrativo que se oponga a los fines de la presente resolución.

Artículo Tercero. – ENCARGAR al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, las acciones administrativas disciplinarias que correspondan en el presente caso.

Artículo Cuarto. – PONER DE CONOCIMIENTO al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para que en base a los considerandos Cuarto y Quinto de la presente resolución analice, evalúe y de ser el caso iniciar las acciones legales que corresponden conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

Cc.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Recursos Humanos
Interesado
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

